

NEINOR HOMES, S.A. JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2026**PROPUESTA DE ACUERDOS****PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de Neinor Homes, S.A. y consolidadas con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025

Aprobar las cuentas anuales individuales de Neinor Homes, S.A. (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las consolidadas con sus sociedades dependientes (balance o estado de situación financiera, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025, que fueron formuladas por el consejo de administración en su reunión del día 25 de febrero de 2026.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de los informes de gestión individual de Neinor Homes, S.A. y consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025

Aprobar el informe de gestión individual de Neinor Homes, S.A. y el consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025, que fueron formulados por el consejo de administración en su reunión del día 25 de febrero de 2026.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera y memoria de sostenibilidad integrado en el informe de gestión consolidado de Neinor Homes, S.A. con sus sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025

Aprobar el estado de información no financiera y memoria de sostenibilidad integrado en el informe de gestión consolidado de Neinor Homes, S.A. y de sus sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, que fue formulado por el consejo de administración en su reunión del día 25 de febrero de 2026.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del consejo de administración de Neinor Homes, S.A. durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el consejo de administración de Neinor Homes, S.A. durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado individual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado individual de Neinor Homes, S.A., formulada por el consejo de administración en su reunión del día 25 de febrero de 2026, que se detalla a continuación:

Resultado del ejercicio	Euros
Resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025:	212.031.899
Aplicación del resultado	
A reserva legal:	21.203.190
A resultados negativos de ejercicios anteriores:	28.939.214
A reservas voluntarias:	161.889.495

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de un dividendo extraordinario en efectivo de 0,708 euros por acción con cargo a prima de emisión por importe total de 69.994.785,23 euros

Aprobar la distribución de un dividendo extraordinario en efectivo de 0,708 euros por acción de Neinor Homes, S.A. (la “**Sociedad**”) con cargo a prima de emisión por importe total de 69.994.785,23 euros (la “**Distribución**”).

El pago de la Distribución se hará efectivo de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) durante el segundo trimestre de 2026, sin exceder del plazo de doce meses desde la fecha de aprobación de este acuerdo por la junta general conforme al artículo 276.3 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio.

Asimismo, se acuerda facultar solidariamente al consejo de administración de la Sociedad, al Presidente del consejo de administración, al Consejero Delegado, a los demás miembros del consejo de administración, a la Secretaria no miembro del consejo de administración y al Vicesecretario no miembro del consejo de administración, con expresas facultades de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, proceda a la ejecución de la Distribución, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se acuerda delegar solidariamente en las referidas personas, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, las siguientes facultades:

- (i) desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la Distribución en todo lo no previsto, con expresas facultades de aclaración y subsanación;
- (ii) realizar cuantos anuncios, comunicaciones de información privilegiada u otra información relevante sean legalmente necesarios o convenientes, así como efectuar cuantas actuaciones, declaraciones, trámites o comunicaciones y adoptar cuantas medidas sean necesarias o convenientes;
- (iii) redactar, suscribir o registrar cualquier documentación o información adicional o complementaria requerida por Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas de Valores españolas o cualquier otra autoridad española o extranjera; y
- (iv) en general, realizar cualquier acto y otorgar cualquier documento público o privado que sea necesario o conveniente para llevar a buen fin la ejecución y liquidación del dividendo extraordinario, incluyendo comparecer y realizar cualquier acto o trámite formal ante cualquier autoridad reguladora, registro público o administrativo, autoridad o institución administrativa, nacional o extranjera, que sea necesario para lograr la más completa ejecución y eficacia del mismo.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de una reducción del capital social en la cantidad de 39.999.844,7786 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas mediante la disminución del valor nominal de las acciones en 0,4046 euros, y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Reducir el capital social de Neinor Homes, S.A. (la "**Sociedad**") en un importe 39.999.844,7786 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones en 0,4046 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas de la Sociedad (la "**Reducción de Capital**"), todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (la "**LSC**").

Como consecuencia de la Reducción de Capital, el valor nominal de las acciones pasará de 4,2073 euros a 3,8027 euros y la diferencia de 0,4046 euros por acción será entregada a los accionistas de la Sociedad. No obstante lo anterior, se acuerda que la Sociedad autoliquide e ingrese en la Hacienda Foral de Bizkaia, por cuenta de los accionistas, un importe de 0,004046 euros por acción, equivalente al 1% del valor por acción de las aportaciones a devolver a los accionistas en concepto de reducción de capital, debido a la sujeción de la Reducción de Capital al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ("**ITPyAJD**"), en su modalidad Operaciones Societarias, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la Norma Foral 1/2011, de 24 de marzo, del ITPyAJD. En consecuencia, los accionistas de la Sociedad recibirán de forma efectiva un importe de 0,400554 euros por acción.

La referida cantidad de 0,400554 euros por acción será satisfecha a los accionistas de la Sociedad conforme a las disposiciones vigentes para las entidades depositarias y a través de los medios que la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) pone a disposición de las entidades participantes.

La ejecución del presente acuerdo de reducción deberá llevarse a cabo dentro del plazo de un año desde su aprobación.

De conformidad con el artículo 334 de la LSC, los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción de capital, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos tendrán el derecho de oponerse a la Reducción de Capital.

Una vez ejecutada la Reducción de Capital, se procederá a la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, a los efectos de que refleje la cifra de capital y el nuevo valor nominal de las acciones resultantes de la ejecución de la Reducción de Capital.

En consecuencia y sin perjuicio de la facultad delegada bajo el punto (v) del último párrafo de este acuerdo, el artículo 5 de los Estatutos Sociales quedará redactado como sigue: "*El capital social es de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y SETECIENTOS CATORCE DIEZMILÉSIMAS DE EURO (375.945.155,0714€). Está dividido en NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS*

NOVENTA Y UNA (98.862.691) acciones, de TRES EUROS CON OCHO MIL VEINTISIETE DIEZMILÉSIMAS DE EURO (3,8027€) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos.

La Sociedad podrá acordar la emisión de acciones sin derecho de voto en los términos y con los derechos contemplados en la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable.”

Por último, se acuerda facultar solidariamente al consejo de administración, al Presidente del consejo de administración, al Consejero Delegado, a los demás miembros del consejo de administración, a la Secretaria no miembro del consejo de administración y al Vicesecretario no miembro del consejo de administración, con expresas facultades de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, proceda a la ejecución de la Reducción de Capital, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se acuerda delegar solidariamente en las referidas personas, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, las siguientes facultades:

- (i) ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la Reducción de Capital en todo lo no previsto en él y, en particular, la fecha en que se ha de hacer efectiva la devolución de las aportaciones a los accionistas de la Sociedad;
- (ii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la LSC, la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, el Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado y demás normas aplicables;
- (iii) llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo;
- (iv) realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que sea necesaria o conveniente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Agencia Nacional de Codificación de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la Reducción de Capital;
- (v) modificar y dar redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social en la forma que realmente refleje la nueva cifra de capital social resultante tras la ejecución de la Reducción de Capital y el nuevo valor nominal de las acciones;
- (vi) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la Reducción de Capital;

- (vii) proceda a declarar, en su momento, el transcurso del plazo de oposición de acreedores, así como, en su caso, atender al ejercicio del derecho de oposición de aquellos acreedores que pudieran ejercitarlo en los términos previstos en la Ley;
- (viii) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de la Reducción de Capital;
- (ix) declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarla a efecto;
- (x) practicar las retenciones fiscales que correspondan sobre el importe del valor de las aportaciones devueltas a los accionistas en concepto de reducción de capital, para su ingreso por cuenta de los accionistas en las autoridades fiscales españolas competentes, en particular, y a título meramente ilustrativo, las derivadas del ITPyAJD en su modalidad de Operaciones Societarias;
- (xi) subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución del mismo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso del presente acuerdo y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la CNMV o cualesquiera otros;
- (xii) acordar la no ejecución del presente acuerdo, en el caso de que concurran, a su juicio, razones que lo justifiquen en atención al interés social; y
- (xiii) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción del capital.

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de una reducción del capital social en la cantidad de 39.999.844,7786 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas mediante la disminución del valor nominal de las acciones en 0,4046 euros, y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Reducir el capital social de Neinor Homes, S.A. (la "**Sociedad**") en un importe de 39.999.844,7786 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones en 0,4046 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas de la Sociedad (la "**Reducción de Capital**"), todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (la "**LSC**").

Como consecuencia de la Reducción de Capital, y tomando en consideración la previa ejecución de la reducción de capital que se somete a la junta general bajo el punto Séptimo del orden del día, el valor nominal de las acciones pasará de 3,8027 euros a 3,3981 euros y la diferencia de 0,4046 euros por acción será entregada a los accionistas de la Sociedad. No obstante lo anterior, se acuerda que la Sociedad autoliquide e ingrese en la Hacienda Foral de Bizkaia, por cuenta de los accionistas, un importe de 0,004046 euros por acción, equivalente al 1% del valor por acción de las aportaciones a devolver a los accionistas en concepto de reducción de capital, debido a la sujeción de la Reducción de Capital al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ("**ITPyAJD**"), en su modalidad Operaciones Societarias, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la Norma Foral 1/2011, de 24 de marzo, del ITPyAJD. En consecuencia, los accionistas de la Sociedad recibirán de forma efectiva un importe de 0,400554 euros por acción.

La referida cantidad de 0,400554 euros por acción será satisfecha a los accionistas de la Sociedad conforme a las disposiciones vigentes para las entidades depositarias y a través de los medios que la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) pone a disposición de las entidades participantes.

La ejecución del presente acuerdo de reducción deberá llevarse a cabo dentro del plazo de un año desde su aprobación.

De conformidad con el artículo 334 de la LSC, los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción de capital, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos tendrán el derecho de oponerse a la Reducción de Capital.

Una vez ejecutada la Reducción de Capital, se procederá a la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, a los efectos de que refleje la cifra de capital y el nuevo valor nominal de las acciones resultantes de la ejecución de la Reducción de Capital.

En consecuencia, asumiendo la previa ejecución de la reducción de capital que se somete a la junta general bajo el punto Séptimo del orden del día, y sin perjuicio de la facultad delegada bajo el punto (v) del último párrafo de este acuerdo, que prevalecerá sobre la siguiente redacción, el artículo 5 de los

Estatutos Sociales quedará redactado como sigue: *“El capital social es de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DIEZMILÉSIMAS DE EURO (335.945.310,2928€). Está dividido en NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNA (98.862.691) acciones, de TRES EUROS CON TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DIEZMILÉSIMAS DE EURO (3,3981€) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos.*

La Sociedad podrá acordar la emisión de acciones sin derecho de voto en los términos y con los derechos contemplados en la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable.”

Por último, se acuerda facultar solidariamente al consejo de administración, al Presidente del consejo de administración, al Consejero Delegado, a los demás miembros del consejo de administración, a la Secretaria no miembro del consejo de administración y al Vicesecretario no miembro del consejo de administración, con expresas facultades de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, proceda a la ejecución de la Reducción de Capital, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se acuerda delegar solidariamente en las referidas personas, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, las siguientes facultades:

- (i) ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la Reducción de Capital en todo lo no previsto en él y, en particular, la fecha en que se ha de hacer efectiva la devolución de las aportaciones a los accionistas de la Sociedad;
- (ii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la LSC, la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, el Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado y demás normas aplicables;
- (iii) llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo;
- (iv) realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que sea necesaria o conveniente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”), la Agencia Nacional de Codificación de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la Reducción de Capital;
- (v) modificar y dar redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social en la forma

que realmente refleje la nueva cifra de capital social resultante tras la ejecución de la Reducción de Capital y el nuevo valor nominal de las acciones;

- (vi) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la Reducción de Capital;
- (vii) proceda a declarar, en su momento, el transcurso del plazo de oposición de acreedores, así como, en su caso, atender al ejercicio del derecho de oposición de aquellos acreedores que pudieran ejercitarlo en los términos previstos en la Ley;
- (viii) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de la Reducción de Capital;
- (ix) declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarla a efecto;
- (x) practicar las retenciones fiscales que correspondan sobre el importe del valor de las aportaciones devueltas a los accionistas en concepto de reducción de capital, para su ingreso por cuenta de los accionistas en las autoridades fiscales españolas competentes, en particular, y a título meramente ilustrativo, las derivadas del ITPyAJD en su modalidad de Operaciones Societarias;
- (xi) subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución del mismo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso del presente acuerdo y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la CNMV o cualesquiera otros;
- (xii) acordar la no ejecución del presente acuerdo, en el caso de que concurran, a su juicio, razones que lo justifiquen en atención al interés social; y
- (xiii) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción del capital.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección, en su caso, de Deloitte, S.L. como auditor de cuentas de Neinor Homes, S.A. y su grupo consolidado para el ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2026

Reelegir como auditor de cuentas de Neinor Homes, S.A. y de su grupo consolidado a la compañía Deloitte, S.L., para llevar a cabo la auditoría del ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2026, facultando al consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar en él las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Este acuerdo se adopta de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 17 del Reglamento 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, a propuesta del consejo de administración y previa propuesta, a su vez, de la comisión de auditoría y control.

Deloitte, S.L. aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en derecho.

Deloitte, S.L. tiene su domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020 Madrid (España), y número de identificación fiscal (NIF) B-79104469. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.650, folio 188, hoja M-54414, sección 8ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692.

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección, en su caso, de D.^a Anna M. Birulés Bertran como consejera, con la calificación de consejera independiente, por el plazo estatutario de tres años

Reelegir, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, a D.^a Anna M. Birulés Bertran, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número [...] en vigor y con domicilio a estos efectos en calle Henao 20, planta 1^a, oficina izquierda, 48009 Bilbao (España) como consejera de Neinor Homes, S.A. con la calificación de “independiente” por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de celebración de esta junta general de accionistas.

La propuesta de acuerdo de la junta general se acompaña de un informe justificativo del consejo de administración en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D.^a Anna M. Birulés Bertran y el papel que ha desempeñado en Neinor Homes, S.A. desde su nombramiento, además de la propuesta formulada por la comisión de nombramientos y retribuciones. El informe y la propuesta han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de esta junta general.

D.^a Anna M. Birulés Bertran aceptará su reelección por cualquier medio válido en Derecho.

PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección, en su caso, de D. Ricardo Martí Fluxá como consejero, con la calificación de consejero independiente, por el plazo estatutario de tres años

Reelegir, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, a D. Ricardo Martí Fluxá, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número [...] en vigor y con domicilio a estos efectos en calle Henao 20, planta 1ª, oficina izquierda, 48009 Bilbao (España) como consejero de Neinor Homes, S.A. con la calificación de “independiente” por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de celebración de esta junta general de accionistas.

La propuesta de acuerdo de la junta general se acompaña de un informe justificativo del consejo de administración en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D. Ricardo Martí Fluxá y el papel que ha desempeñado en Neinor Homes, S.A. desde su nombramiento, además de la propuesta formulada por la comisión de nombramientos y retribuciones. El informe y la propuesta han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de esta junta general.

D. Ricardo Martí Fluxá aceptará su reelección por cualquier medio válido en Derecho.

PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección, en su caso, de D. Alfonso Rodés Vilà como consejero, con la calificación de consejero independiente, por el plazo estatutario de tres años

Reelegir, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, a D. Alfonso Rodés Vilà, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número [...] en vigor y con domicilio a estos efectos en calle Henao 20, planta 1ª, oficina izquierda, 48009 Bilbao (España) como consejero de Neinor Homes, S.A. con la calificación de “independiente” por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de celebración de esta junta general de accionistas.

La propuesta de acuerdo de la junta general se acompaña de un informe justificativo del consejo de administración en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D. Alfonso Rodés Vilà y el papel que ha desempeñado en Neinor Homes, S.A. desde su nombramiento, además de la propuesta formulada por la comisión de nombramientos y retribuciones. El informe y la propuesta han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de esta junta general.

D. Alfonso Rodés Vilà aceptará su reelección por cualquier medio válido en Derecho.

PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección, en su caso, de D. Francisco de Borja García-Egocheaga Vergara como consejero, con la calificación de consejero ejecutivo, por el plazo estatutario de tres años

Reelegir, a propuesta del consejo de administración, a D. Francisco de Borja García-Egocheaga Vergara, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número [...] en vigor y con domicilio a estos efectos en calle Henao 20, planta 1ª, oficina izquierda, 48009 Bilbao (España) como consejero de Neinor Homes, S.A. con la calificación de “ejecutivo” por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de celebración de esta junta general de accionistas.

La propuesta de acuerdo de la junta general se acompaña de un informe justificativo del consejo de administración en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D. Francisco de Borja García-Egocheaga Vergara y el papel que ha desempeñado en Neinor Homes, S.A. desde su nombramiento, además de un informe favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones. Estos informes han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de esta junta general.

D. Francisco de Borja García-Egocheaga Vergara aceptará su reelección por cualquier medio válido en Derecho.

PUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección, en su caso, de D. Aref H. Lahham como consejero, con la calificación de consejero dominical, por el plazo estatutario de tres años

Reelegir, a propuesta del consejo de administración, a D. Aref H. Lahham, mayor de edad, de nacionalidad británica, con pasaporte de su nacionalidad número [...] en vigor y con domicilio a estos efectos en calle Henao 20, planta 1ª, oficina izquierda, 48009 Bilbao (España) como consejero de Neinor Homes, S.A. con la calificación de “dominical” por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de celebración de esta junta general de accionistas.

La propuesta de acuerdo de la junta general se acompaña de un informe justificativo del consejo de administración en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D. Aref H. Lahham y el papel que ha desempeñado en Neinor Homes, S.A. desde su nombramiento, además de un informe favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones. Estos informes han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de esta junta general.

D. Aref H. Lahham aceptará su reelección por cualquier medio válido en Derecho.

PUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Nombramiento, en su caso, de D.ª Fanny Kindler como consejera, con la calificación de consejera dominical, por el plazo estatutario de tres años

Nombrar, a propuesta del consejo de administración, a D.ª Fanny Kindler, mayor de edad, de nacionalidad francesa y luxemburguesa, con pasaporte de su nacionalidad número [...] en vigor y con domicilio a estos efectos en calle Henao 20, planta 1ª, oficina izquierda, 48009 Bilbao (España) como consejera de Neinor Homes, S.A. con la calificación de “dominical” por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de celebración de esta junta general de accionistas.

La propuesta de acuerdo de la junta general se acompaña de un informe justificativo del consejo de administración en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D.ª Fanny Kindler, además de un informe favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones. Estos informes han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de esta junta general.

D.ª Fanny Kindler aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.

PUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Nombramiento, en su caso, de D.ª María González Pico como consejera, con la calificación de consejera dominical, por el plazo estatutario de tres años

Nombrar, a propuesta del consejo de administración, a D.ª María González Pico, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número [...] en vigor y con domicilio a estos efectos en calle Henao 20, planta 1ª, oficina izquierda, 48009 Bilbao (España) como consejera de Neinor Homes, S.A. con la calificación de “dominical” por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de celebración de esta junta general de accionistas.

La propuesta de acuerdo de la junta general se acompaña de un informe justificativo del consejo de administración en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D.ª María González Pico, además de un informe favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones. Estos informes han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de esta junta general.

D.ª María González Pico aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la retribución máxima anual de los miembros del consejo de administración de Neinor Homes, S.A. en su condición de tales para el ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2026

Aprobar una retribución total máxima anual a favor de los miembros del consejo de administración en su condición de tales de 2.500.000 euros para el ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2026, importe que permanecerá vigente en tanto la junta general no acuerde su modificación.

El consejo de administración podrá distribuir entre sus miembros esta cantidad, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a las comisiones del consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

PUNTO DECIMOCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la entrega de acciones de la Sociedad a los consejeros ejecutivos para la instrumentación del nuevo plan de incentivos de Neinor Homes, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 219 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, aprobar un nuevo plan de incentivos (*management incentive plan*) a favor de los consejeros ejecutivos que se abonará, entre otros, mediante la entrega de acciones de la Neinor Homes, S.A. (la "**Sociedad**") conforme ha sido aprobado por el consejo de administración de la Sociedad, a propuesta de la comisión de nombramientos y remuneraciones (el "**MIP**").

La ejecución del MIP mediante la entrega de acciones de la Sociedad a los consejeros ejecutivos se realizará conforme a los siguientes términos y condiciones:

- (i) Beneficiarios: los consejeros ejecutivos de la Sociedad.
- (ii) Precio inicial de la acción: 15,5 euros por acción.
- (iii) Plazo: el MIP está compuesto por tres ciclos de un año: (a) el primer ciclo se extiende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026; (b) el segundo ciclo se extiende desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027; y (c) el tercer ciclo del Plan se extiende desde el 1 de enero de 2028 hasta el 31 de diciembre de 2028. Al finalizar cada ejercicio, el incentivo correspondiente a cada beneficiario se calculará teniendo en cuenta la creación de valor para los accionistas conforme a lo previsto en el *business plan* de la Sociedad, incluyendo aquella que se materialice mediante remuneración al accionista.
- (iv) Número máximo de acciones: no hay un número máximo de acciones.
- (v) Precio de las acciones: las acciones se entregarán gratuitamente.
- (vi) Características de las acciones: acciones ordinarias de la Sociedad, totalmente desembolsadas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y libres de cualquier carga o gravamen.

Por último, se acuerda delegar en el consejo de administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, cuantas facultades fueran necesarias o convenientes para implementar, desarrollar, ejecutar y abonar el MIP, adoptando cualesquiera acuerdos y firmando cualesquiera documentos públicos o privados que sean necesarios o apropiados para su plena efectividad incluyendo, pero no limitado a, las siguientes facultades:

- (i) subsanar, rectificar, modificar o complementar el presente acuerdo;
- (ii) establecer los términos y condiciones del MIP respecto de todas aquellas cuestiones que no se hayan dispuesto en este acuerdo;
- (iii) formalizar e implementar el MIP en la forma que considere conveniente, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias para la mejor ejecución del mismo y, en particular, para aprobar, en

su caso, el reglamento o cualquier otro documento en el que se formalice el otorgamiento del MIP;

- (iv) ajustar el contenido del MIP a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante la vigencia del mismo, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o apropiados en cada momento para preservar el propósito del MIP;
- (v) formular e implementar el MIP en la forma que se estime conveniente, tomando todas las medidas necesarias o apropiadas para su mejor implementación;
- (vi) redactar, firmar y presentar cualquier comunicación y documento, público o privado que estime necesario o apropiado cualquier organismo público o privado para la implementación y ejecución del MIP incluyendo comunicaciones ante la CNMV y otros organismos;
- (vii) llevar a cabo cualquier acción, realizar cualquier declaración o llevar a cabo cualquier procedimiento ante cualquier organismo, entidad pública, o agencia, registro o entidad privada, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implementación y ejecución del MIP; y
- (viii) en general, llevar a cabo cualquier acción y firmar cualquier documento que se considere necesario o conveniente para la validez, eficacia, implementación, desarrollo y ejecución del MIP.

PUNTO DECIMONOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la política de remuneraciones de los consejeros de Neinor Homes, S.A. para su aplicación desde la fecha de aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2028

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 *novodecies* del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, aprobar, a propuesta del consejo de administración y previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones de Neinor Homes, S.A. (la “**Sociedad**”), la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de esta junta general junto con la propuesta motivada del consejo de administración y el informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

Esta nueva política se aplicará desde la fecha de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2028, salvo que la junta general acuerde su modificación o sustitución durante su periodo de vigencia.

PUNTO VIGÉSIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al consejo de administración para la reducción del plazo de convocatoria de las juntas generales extraordinarias de accionistas de Neinor Homes, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio, autorizar y aprobar que las juntas generales extraordinarias de Neinor Homes, S.A. puedan ser convocadas con una antelación mínima de quince días, siempre que se ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos.

La presente autorización se concede hasta la fecha de celebración de la siguiente junta general ordinaria de Neinor Homes, S.A.

PUNTO VIGÉSIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la junta general, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar solidariamente al consejo de administración, al Presidente del consejo de administración, al Consejero Delegado, a los demás miembros del consejo de administración, a la Secretaria no miembro del consejo de administración y al Vicesecretario no miembro del consejo de administración, para que cualquiera de ellos, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, ejecute los acuerdos adoptados por esta junta general, pudiendo a tal efecto:

- (i) desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, ejecutarlos, completarlos y subsanarlos;
- (ii) realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil, así como, en particular, para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil;
- (iii) delegar todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponden al consejo de administración y de cuantas les han sido expresamente atribuidas por esta junta general, de modo conjunto o solidario; y
- (iv) determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta junta general.

PUNTO VIGESIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025

Aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la junta general desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.